

● **CORPORATIVO**

La gran renuncia

● **IMPUESTOS**

Declaración anual de
personas físicas 2021 2a. parte

● **RECURSOS HUMANOS**

Publicación de la estructura accionaria
vigente conforme a la Ley General de
Sociedades Mercantiles

● **JURÍDICO**

Las constituciones a lo
largo de la historia



Corporativo

A man in a dark suit, white shirt, and patterned tie is standing in an office, looking down as he packs his belongings into a white cardboard box. The box contains a black folder, a spiral notebook, and some greenery. The background shows office desks and chairs, slightly blurred.

LA GRAN RENUNCIA

Estimadas y estimados lectores, a causa de la pandemia, como sociedad nos hemos visto sometidos a niveles altísimos de estrés y agotamiento. E individualmente, como personas, nos reformulamos el sentido de la vida.

Pero, ¿Qué es la gran renuncia? Como su nombre lo indica, se trata de una tendencia mundial de renuncias masivas, identificada en Estados Unidos en 2021, y que ya ha alcanzado la cifra récord de 12 millones de personas que renunciaron a sus empleos a partir de ese año.

El profesor Anthony Klotz, de la Escuela de negocios de Universidad de Texas, fue el primero en emplear el término la gran renuncia en Estados Unidos, dicha tendencia después de analizar este fenómeno que se hizo notorio a causa de la pandemia; sin embargo, dicha tendencia viene desde años atrás producto de la baja motivación que tienen los trabajadores de las empresas.

La pandemia intensificó esta situación por varias razones generales: el riesgo de salud, los trabajadores se percataron de su vulnerabilidad en un ambiente de alto contagio en la oficina, aunado a que en algunos casos, sus condiciones laborales no eran las mejores, el cierre total de actividades que permitían el esparcimiento, mayor oferta de empresas vanguardistas que ofrecían trabajo permanente o híbrido desde sus hogares, la versatilidad del tiempo libre y manejo del mismo al encontrarse en sus hogares trabajando, el uso de medios tecnológicos para interactuar con sus pares, la reformulación de sus prioridades o aspiraciones laborales, entre otras.

En ese sentido, el mundo laboral se tuvo que amoldar a la situación, lo que le permitió a los trabajadores a reformular sus expectativas laborales, sus objetivos, y sus condiciones de trabajo. Se descubrió, con el trabajo virtual y la flexibilidad que lo conlleva, una libertad que garantiza al trabajador un balance entre su vida laboral y su vida social/familiar.

Lo anterior ha provocado a nivel mundial, que los candidatos a ocupar un nuevo puesto de trabajo exijan como mínimo las condiciones señaladas párrafos arriba, esto, porque como sociedad, nos dimos cuenta de que sí es posible trabajar desde nuestros hogares, pero, no se nos olvide, que no solo desde el hogar, sino también desde otro lugar, llámese otra ciudad, pueblo, playa, etc., para desempeñar nuestra función, con la única condición de tener internet disponible para ello.

En la actualidad, lo que más demanda un colaborador, es la flexibilidad y la compatibilidad con su vida personal; pero, no olvidemos que esto aplica a aquellos trabajos “de oficina” o administrativos, que permiten ser desempeñados desde lugares remotos al centro de trabajo, ya que hay trabajos que por su función no podrían ser a distancia, llámese el de la industria de la construcción, manufactura, comercio, de la salud, entre otros.





Lo que preocupa a nivel mundial es que las ofertas de trabajo están históricamente más altas, pues las empresas buscan recuperar la fuerza laboral, en respuesta a los cambios en la demanda de los consumidores, ya que no hay suficientes trabajadores para cubrir todos los puestos. Hasta diciembre de 2021, había casi dos vacantes por cada persona desempleada.

A nivel mundial, se entiende que la gran renuncia es una gran reorganización de prioridades, y esto debe de ser atendido por las empresas para reformular sus ofertas de trabajo, para hacerlas más atractivas, dado que las personas buscarán aquellas empresas que se ajusten más a sus necesidades y no al revés. ¡Es inaudito lo que está sucediendo!, dirán algunos lectores, sin embargo, recordemos que la dinámica social avanza a pasos agigantados, y si no vemos esto, que es notorio, como patronos, directores, gerentes, emprendedores, nos estaremos perdiendo una gran oportunidad para incursionar en esa nueva modalidad de trabajo.

No por nada, en México se legisló y modificó la Ley Federal del Trabajo para incorporar el capítulo XII Bis, que regula el teletrabajo. Este capítulo se incorporó a dicha ley el 11 de enero del 2021, en coincidencia con el cierre total propiciado por la pandemia de dicha ley 2020, ya que era necesario regular la dinámica laboral a distancia. Al respecto, transcribo el artículo, 330-A, para entender el alcance de este capítulo:

Artículo 330-A. El teletrabajo es una forma de organización laboral subordinada que consiste en el desempeño de actividades remuneradas, en lugares distintos al establecimiento o establecimientos del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo, en el centro de trabajo, utilizando primordialmente las tecnologías de la información y comunicación, para el contacto y mando entre la persona trabajadora bajo la modalidad de teletrabajo y el patrón.

(...)

Pero no toda la carga debe de ser hacia el patrón, también el trabajador deberá asumir compromisos para materializar su trabajo, y que éste se pueda medir; la tendencia ya no es que el trabajador esté de 9 de la mañana a 7 de la noche en el centro de trabajo, ¡no!, pues su trabajo se debe medir por resultados, México es uno de los países en que las personas trabajan más, pero a nivel general no alcanzamos los niveles de desempeño laboral de los países en donde se trabaja menos. Curioso, ¿no?

Te comparto algunas herramientas que permitirán que tú; como patrón o colaborador, puedas fomentar para hacer atractiva tu oferta laboral. Cabe aclarar que sin duda hay gente que se adecuará a una oferta laboral de “la vieja escuela”; sin embargo, estamos experimentando cambios rápidos que laboralmente debemos aprovechar para que nuestra empresa sea viable y que esté formada por personas que busquen crecimiento sostenido con base en esta nueva dinámica laboral. Las herramientas son las siguientes:

1. Los colaboradores necesitan darle sentido al trabajo y a lo que hacen diariamente, así que debemos tener una estrategia clara como organización y compartirla con el equipo para alinearla con lo que se espera de cada uno de ellos, y que todos tengan claro hacia dónde va la empresa, y lo que cada uno aporta para la consecución de los objetivos. Sentirse partícipe de esa estrategia es fundamental para el sentir de pertenencia.

2. Que los trabajadores cuenten con el instrumental necesario para conseguir los objetivos: las empresas necesitan mejorar su capacidad tecnológica, ya que la tecnología se vuelve obsoleta en el transcurso de pocos años. Es muy importante que facilitemos el acceso a la formación y el desarrollo tecnológico. Muchas empresas han incorporado tecnología, pero la tecnología sola no funciona adecuadamente si no hay trabajadores que la sepan aprovechar. Adicional a ello, se debe trabajar en planes de desarrollo profesional para que queden claros los diferentes caminos que los trabajadores pueden tomar dentro de la empresa, además de conocer lo que el trabajadores necesita para entregar resultados óptimos.





3. Motiva a tus colaboradores, el sueldo, aparte de ser indispensable para el desarrollo de una actividad laboral, debe complementarse con el salario emocional, ya que en la actualidad, las empresas tienen colaboradores desmotivados tras la pandemia, causado por la sensación de agobio, por asumir más responsabilidades y por no tener una respuesta adecuada de parte del patrón. Este desgaste se da a causa de la gestión de la incertidumbre que nos aqueja como sociedad. Necesitamos un liderazgo ágil, que permita una mayor autonomía de los equipos de trabajo, y por tanto, mayor agilidad en la toma de decisiones.

4. La OIT asevera que el trabajo decente deberá contar con elementos tales como que el colaborador tenga la soberanía de su tiempo para conseguir resultados y por consiguiente se autogestione. Esto también incluye la flexibilidad para desempeñar su labor, que al día de hoy es una de las situaciones que tiene mayor demanda por parte de los trabajadores. Pero no a todos nos motiva lo mismo, por tanto, es importante que las empresas conozcan las motivaciones individuales de cada uno para poder actuar sobre ellas y alinearlas con los objetivos de la organización y que el trabajador se sienta reconocido. De esta manera, debemos trabajar en políticas comunes de gestión de personas, pero a la vez debemos ser capaces de llegar a cada uno y a

sus motivaciones, y esto solo se consigue a través de la comunicación en sus diferentes canales, y que esto sea un indicador para hacer atractivas las nuevas vacantes de las empresas.

∨

Muchas gracias por leerme y leer esta valiosa revista que MundoCP pone a tu disposición.

Licenciado Diego
Cárdenas Aguilar

diegocardenas@despachocardenas.com
www.despachocardenas.com



Impuestos

Declaración anual de las personas físicas 2021 (2ª parte)



C.P.C. y M.I. Oscar Castillo García

Estimados lectores, con el gusto de saludarles a través de estas líneas, deseando se encuentren bien. Continuamos con la segunda parte sobre la declaración anual de personas físicas 2021, obligación que tiene su fundamento en el título IV, artículo 150, de la Ley de Impuesto sobre la renta (LISR); al respecto, se presenta el caso práctico de una persona física con ingresos como asalariado y que además tiene actividad empresarial, profesional y arrendamiento; estas cuatro actividades las llevó a cabo en el ejercicio 2021.

Nombre Pedro Muy Inteligente
RFC MUNP 660101 QR2
CURP MUNP 660101 HVZ MIP 25
Zona Geográfica del contribuyente "A" 141.70
Unidad de Medida y Actualización UMA 89.62

INGRESOS POR :

SUELDOS Y SALARIOS

DATOS

		Patrón 1	Patrón 2
Periodo laborado	del	01/01/2017	17/10/2017
	al	30/09/2021	31/12/2021
Ingresos por sueldos y salarios		130,433.21	120,125.49
Impuesto local a los ingresos por sueldos		0.00	0.00
Ingresos exentos		0.00	0.00
Ingresos acumulables		15,000.00	0.00
SPE que le correspondió al trabajador		0.00	718.00
Impuesto retenido al trabajador por su patrón (sin el ISR que le corresponde por la separación)		14,664.23	13,892.05
SPE entregado al trabajador en el ejercicio		0.00	425.00

PAGOS POR SEPARACIÓN

		Patrón 1
Monto total del pago en una exhibición		65,000.00
Antigüedad en el trabajo	4 años , 8 meses	
Ingresos exentos		30,280.50
Ingresos gravados		29,719.50
Ingresos acumulables (último sueldo mensual)		15,000.00
ISR del último sueldos mensual		2,094.89
Ingresos no acumulables		12,719.50
Impuesto retenido a pagos por separación gravado		6,148.84

Oscar Castillo García, Doctor en Administración, Maestro en Impuestos, Vicepresidente de Práctica Externa del Colegio de Contadores Públicos de la Región Centro Istmo Peninsular del IMCP, Expresidente del Colegio de Contadores Públicos del Sur de Veracruz, Contador Público Certificado por el IMCP, Contador Independiente y Catedrático Investigador. oscastillog@live.com.mx

ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Datos:

Pérdidas fiscales de ejercicios ant. Actualiz. 2021	21,000.00
Pagos provisionales efectuados en el ejercicio	72,000.00
SPE entregado a sus trabajadores	3,500.00
Retenciones de ISR por P.M. (10% de 340,000.00)	34,000.00

Ingresos cobrados efectivamente por Act. Empresarial durante 2021

Ventas cobradas efectivamente	495,700.00
Ganancia en venta de activo fijo	37,999.60
Intereses por ventas	850.00
Bonificaciones recibidas	950.00

Honorarios cobrados por actividad profesional en 2021

Honorarios profesionales cobrados por P.F.	99,000.00
Honorarios profesionales cobrados por P.M.	340,000.00

Deducciones efectivamente pagadas en 2021

	Act. Emp.	Act. Prof.
Adquisiciones de mercancías	21,600.00	
Sueldos, salarios y asimilados	124,779.10	
Aportaciones Cesantía y Vejez e INFONAVIT	10,142.33	
Cuotas I.M.S.S.	28,355.82	
Viáticos y gastos de viaje		35,500.00
Intereses devengados a cargo y moratorios	960.00	
Honorarios pagados	18,500.00	2,800.00
Publicidad	4,300.00	
Arrendamiento de muebles	7,400.00	3,700.00
Seguro	9,000.00	
Fletes	3,300.00	
Combustibles y lubricantes	9,500.00	
3% sobre nómina	3,743.37	
Arrendamiento de local	38,000.00	23,600.00
Teléfono	7,200.00	3,800.00
Comisiones bancarias	1,600.00	
Deducción de inversiones	13,000.00	
Otros gastos deducibles	8,860.00	7,200.00

ARRENDAMIENTO

Ingresos por renta de local comercial a persona moral	1,500,000.00
Ingresos por renta de cada habitación a persona física	700,000.00

Deducciones autorizadas en el 2021

Impuesto Predial de ambos inmuebles	134,800.00
Pintura y mantto. del inmueble	194,400.00
Honorarios pagados	25,000.00
Donativos autorizados	0.00
Prima de seguro del inmueble	30,400.00
Intereses reales por préstamo del inmueble	104,254.00
Sueldos y salarios	275,000.00
Cuotas I.M.S.S.	97,400.00
Aportaciones Cesantía y Vejez e INFONAVIT	55,800.00
Contribuciones pagadas NO ISR, IVA	31,489.00
IVA NO acreditable supuesto	11,684.00
Deducción de inversiones	82,976.00
Adquisición de terreno	0.00

Importe

Honorarios pagados	25,000.00
Sueldos y salarios pagados	275,000.00

Ingresos Acumulables en 2020	1,135,142.80
Pagos provisionales realizados en 2021	234,100.00

Desarrollo por salarios y separación de servicios prestados

SALARIOS Y SEPARACIÓN

Fundamento Arts. 93 fracc. XIII, 94 al 99 de la L.I.S.R. , 10o. Transitorio
Subsidio para el Empleo.

Periodo laborado	Patrón 1		Patrón 2	
	del	01/01/2017	17/10/2017	
	al	30/09/2021	31/12/2021	
Ingresos por sueldos y salarios		130,433.21	120,125.49	
Impuesto local a los ingresos por sueldos		0.00	0.00	
Ingresos exentos		19,922.11	26,625.49	
Ingresos acumulables		15,000.00	0.00	
SPE que le correspondió al trabajador		0.00	718.00	
Impuesto retenido al trabajador por su patrón (sin el ISR que le corresponde por la separación)		14,664.23	13,892.05	
SPE entregado al trabajador en el ejercicio		0.00	425.00	

PAGOS POR SEPARACIÓN

		Patrón 1
Monto total del pago en una exhibición		65,000.00
Antigüedad en el trabajo	4 años , 8 meses	
Ingresos exentos		30,280.50
Ingresos gravados		29,719.50
Ingresos acumulables (último sueldo mensual)		15,000.00
ISR del último sueldos mensual		2,094.89
Ingresos no acumulables		12,719.50
Impuesto retenido a pagos por separación gravado		6,148.84

PAGOS DEL PATRÓN EFECTUADOS

	PATRÓN 1		PATRÓN 2	
	Gravado	Exento	Gravado	Exento
Sueldos y Salarios	105,000.00		91,000.00	
+ Gratificación anual		1,500.00		1,800.00
+ Viáticos y gastos de viaje		3,200.00		21,200.00
+ Tiempo extraordinario	4,850.00	4,563.00	2,500.00	3,550.00
+ Prima vacacional		249.43		
+ Prima dominical		75.49		75.49
+ P.T.U.	661.10	1,132.35		
+ Reembolso de gtos. Médicos y dentales		2,550.00		
+ Fondo de ahorros		2,251.84		
+ Vales de despensa		4,400.00		
= sumas de ingresos	110,511.10	19,922.11	93,500.00	26,625.49
= TOTAL		130,433.21		120,125.49

Ingresos gravados Patrón 1	110,511.10
+ Ingresos gravados Patrón 2	93,500.00
+ Aguinaldo 1500 + 1800 - 2,688.60 (LISR art.93-XIV)	611.40
= TOTAL DE INGRESOS POR SUELDOS GRAVADOS	204,622.50

art. 95 fracc. I y II

Total de pagos por separación	65,000.00
- Ingresos exentos por separación (1)	40,329.00
= Pagos por separación gravados	<u>24,671.00</u>
- Último sueldo mensual ordinario	15,000.00
= Ingresos NO acumulables por separación	<u>9,671.00</u>

El ISR sobre los ingresos NO acumulables por separación NO se puede determinar en tanto NO se determine el ISR CAUSADO del 2018, y se tengan los ingresos que sirven de base para el cálculo del ISR, con base en el art. 152 de la LISR

(1) art. 93 fracc. XIII

U M A	89.62
X VECES UMAs	<u>90</u>
= SMG POR AÑO	8,065.80
X AÑOS DE SERVICIOS	<u>5</u>
= INGRESOS EXENTOS POR SEPARACIÓN	<u>40,329.00</u>

Desarrollo de la actividad empresarial y profesional

ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Fundamento Arts. 100 al 110 de la L.I.S.R.

Datos:

Pérdidas fiscales de ejercicios ant. Actualiz. 2021	21,000.00
Pagos provisionales efectuados en el ejercicio	72,000.00
SPE entregado a sus trabajadores	3,500.00
Retenciones de ISR por P.M. (10% de 340,000.00)	34,000.00

Ingresos cobrados efectivamente por Act. Empresarial durante 2021

Ventas cobradas efectivamente	495,700.00
+ Ganancia en venta de activo fijo	37,999.60
+ Intereses por ventas	850.00
+ Bonificaciones recibidas	<u>950.00</u>
= Total de ingresos por actividad empresarial	<u>535,499.60</u>

Honorarios cobrados por actividad profesional en 2021

Honorarios profesionales cobrados por P.F.	99,000.00
+ Honorarios profesionales cobrados por P.M.	340,000.00
= Total de ingresos por actividad profesional	<u>439,000.00</u>

Total de ingresos por actividad empresarial y profesional	<u>974,499.60</u>
--	--------------------------

Deducciones efectivamente pagadas en 2021

	Act. Emp.	Act. Prof.	TOTAL
Adquisiciones de mercancías	21,600.00		21,600.00
+ Sueldos, salarios y asimilados	124,779.10		124,779.10
+ Aportaciones Cesantía y Vejez e INFONAVIT	10,142.33		10,142.33
+ Cuotas I.M.S.S.	28,355.82		28,355.82
+ Viáticos y gastos de viaje		35,500.00	35,500.00
+ Intereses devengados a cargo y moratorios	960.00		960.00
+ Honorarios pagados	18,500.00	2,800.00	21,300.00
+ Publicidad	4,300.00		4,300.00
+ Arrendamiento de muebles	7,400.00	3,700.00	11,100.00
+ Seguro	9,000.00		9,000.00
+ Fletes	3,300.00		3,300.00
+ Combustibles y lubricantes	9,500.00		9,500.00
+ 3% sobre nómina	3,743.37		3,743.37
+ Arrendamiento de local	38,000.00	23,600.00	61,600.00
+ Teléfono	7,200.00	3,800.00	11,000.00
+ Comisiones bancarias	1,600.00		1,600.00
+ Deducción de inversiones	13,000.00		13,000.00
+ Otros gastos deducibles	8,860.00	7,200.00	16,060.00
= SUMA	<u>310,240.62</u>	<u>76,600.00</u>	<u>386,840.62</u>

Desarrollo por arrendamiento

ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES

Fundamento Arts. 114 al 118, 148 fraccs. VI, VIII, 149 fracc. I, 151 fracc. III penúltimo párrafo de la L.I.S.R. y 3o. fracc. I R.L.I.V.A.

Ingresos por renta de local comercial a persona moral	1,500,000.00
+ Ingresos por renta de cada habitación a persona física	700,000.00
= TOTAL DE INGRESOS POR ARRENDAMIENTO	2,200,000.00

Pagos provisionales realizados en el 2021 234,100.00

	Importe	Ret. I.S.R.	Ret. I.V.A
Retenciones realizadas por P.M. en 2021	1,500,000.00	150,000.00	160,000.00

Deducciones autorizadas en el 2021

Impuesto Predial de ambos inmuebles (a)	134,800.00
+ Pintura y mantto. del inmueble (b)	194,400.00
+ Honorarios pagados (c)	25,000.00
+ Donativos autorizados (d)	0.00
+ Prima de seguro del inmueble	30,400.00
+ Intereses reales por préstamo del inmueble	104,254.00
+ Sueldos y salarios	275,000.00
+ Cuotas I.M.S.S.	97,400.00
+ Aportaciones Cesantía y Vejez e INFONAVIT	55,800.00
+ Contribuciones pagadas NO ISR, IVA	31,489.00
+ IVA NO acreditable supuesto (e)	11,684.00
+ Deducción de inversiones (f)	82,976.00
+ Adquisición de terreno (g)	0.00
= TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS	1,043,203.00

- (a) Pago anualizado en el mes de enero del 2021
 (b) El mantto. No es mejora ni adición
 (c) No debe exceder del 10% de los ingresos anuales obtenidos
 Art. 148 fracc. VI L.I.S.R.

Total de ingresos por arrendamiento	2,200,000.00
X porcentaje del 10%	10%
= Límite de deducción	220,000.00

	Importe	Proporción	Duducible	NO Deducible
Honorarios pagados	25,000.00	0.0833	18,333.33	6,666.67
+ Sueldos y salarios pagados	275,000.00	0.9167	201,666.67	73,333.33
= Total de honorarios y sueldos pagados por el Arrendador	300,000.00	1.00	220,000.00	80,000.00

- (d) Los donativos son No deducibles, se consideran deducciones personales no deben exceder del 7%, de los ingresos acumulables del ejercicio 2019, según art. 151, fracc. III penúltimo párrafo de la LISR

Ingresos acumulables 2020 (supuesto)	1,135,142.80
X porcentaje	7%
= Límite del donativo a entregar	79,460.00

Donativo entregado	139,484.55
- Límite del donativo a entregar	79,460.00
= Donativo NO deducible	60,024.55
= Donativo deducible	79,460.00

- (e) El IVA que no se puede identificar por actividades exentas y gravadas será deducible para ISR, según art. 148 fracc. VIII de la LISR
 (f) Según porcentaje del art. 149 fracc. I de la LISR
 (g) Se establece en el art. 115 fracc. VI , el terreno no se deduce, no se considera inversión en tanto no se enajene.

Se opta por aplicar las deducciones autorizadas con los comprobantes para la declaración anual 2021, y NO la deducción opcional del 35% que se aplicó en los pagos provisionales.

Total de ingresos por arrendamiento	2,200,000.00
X Opción de deducción	35%
= Total de deducción opcional	<u>770,000.00</u>

Total de deducciones autorizadas	<u>1,043,203.00</u>
---	----------------------------

Cálculo de la Utilidad por Arrendamiento

Ingresos gravados por arrendamiento	2,200,000.00
- Deducciones autorizadas comprobantes	<u>1,043,203.00</u>
= Ingresos acumulables por arrendamiento	<u>1,156,797.00</u>

Determinados los ingresos acumulables y las deducciones autorizadas del ejercicio 2021, se procede a calcular el importe de las deducciones personales a que tienen derecho las personas físicas

DEDUCCIONES PERSONALES

Fundamento Arts. 151 de la L.I.S.R., 29-A del C.F.F., 264 del R.L.I.S.R.

	Importe	(h) Deducible
Honorarios médicos,dentales,hospitalarios (a)	27,400.00	
+ Donativos otorgados a personas autorizadas (b)	139,484.55	79,460.00
+ Intereses reales por créditos hipotecarios (c)	84,200.00	84,200.00
+ Primas por seguros de gastos Médicos (d)	26,400.00	26,400.00
+ Transporte escolar (e)	15,400.00	
= Total deducciones personales	292,884.55	190,060.00
+ Colegiaturas estímulo fiscal (f)	12,900.00	12,900.00
+ Ctas. Personales para el ahorro estímulo fiscal (g)	17,100.00	17,100.00
= Total deducciones	<u>322,884.55</u>	<u>220,060.00</u>

- (a) Con requisitos fiscales 151-I LISR, 29-A CFF, el art. 264 del RLISR
- (b) Sin exceder el límite indicado, Art. 151 fracc. III penúltimo párrafo
- (c) Intereses reales que no excedan 750,000 UDI's
- (d) Con institución pública de seguridad social
- (e) Siempre y cuando sea obligatorio y separado de la colegiatura
- (f) Hasta el límite del decreto, primaria \$12,900.00
- (g) Estímulo fiscal arts. 185 LISR y 303 RLISR
- (h) Antes de aplicar los límites del art. 151 último párrafo de la LISR

1er. Límite $89.62 \times 30.4 \times 5 \times 12 =$ 163,466.88

2o. Límite 15% de los ingr.acumulables 523,508.75

Ingresos por salarios	250,558.70
Ingresos por indemnización	65,000.00
Ingresos por Act. Emp. y Profesional	974,499.60
Ingresos gravados por arrendamiento	2,200,000.00
= Total de ingresos del 2021	3,490,058.30
X Porcentaje permitido	15%
= Monto máximo a deducir	523,508.75

Monto máximo a deducir por deducciones personales 163,466.88

Intereses reales por créditos hipotecarios	84,200.00
Honorarios médicos,dentales,hospitalarios (a)	27,400.00
+ Primas por seguros de gastos Médicos (d)	26,400.00
+ Transporte escolar (e)	15,400.00
= Total de deducciones que se pueden aplicar	153,400.00
+ Donativos otorgados a personas autorizadas	79,460.00
+ Colegiaturas estímulo fiscal	12,900.00
+ Ctas. Personales para el ahorro	17,100.00
= Monto de deducciones personal para anual 2021	262,860.00

Determinación del impuesto sobre la renta anual 2021

CÁLCULO DEL ISR ANUAL DEL 2021

Fundamento Arts. 150 al 152 de la L.I.S.R.

Ingresos acumulables por salarios	204,622.50
+ Ingresos acumulables por separación	15,000.00
+ Utilidad gravable de act. Emp. y Profesional	566,658.98
+ Ingresos acumulables por arrendamiento	1,156,797.00
= Total de ingresos acumulables	1,943,078.48
- Deducciones personales	262,860.00
= Base para determinar el ISR	1,680,218.48

TARIFA ARTÍCULO 152 DE LA L.I.S.R.

	1,680,218.48 Base para determinar el ISR
	<u>1,299,380.05</u> lim. Inf.
	380,838.43 excedente
	<u>34%</u> % aplicable al excedente
	129,485.07 ingreso marginal
	<u>338,944.34</u> cuota fija
	468,429.41 ISR CAUSADO DEL 2021
	<u>718.00</u> - S.P.E. DURANTE EL EJERCICIO
	467,711.41 = SUBTOTAL
(a)	2,696.19 +ISR sobre los ingr. NO acumulab. por separación
(b)	193,653.74 + ISR sobre la ganan. NO acumulab. por enaj. bienes
	664,061.33 = ISR CAUSADO DEL EJERCICIO 2021
	28,556.28 - Retenciones realizadas por los patrones
	6,148.84 - Retenciones por pagos por separación
	425.00 + S.P.E. entregado en efectivo al trabajador
	34,000.00 - Retenciones por servicios profesionales
	72,000.00 - Pagos provisionales por act. Empr. y Profesional
	150,000.00 - ISR retenido por arrendamiento a P.M.
	234,100.00 - Pagos provisionales por arrendamiento
	97,000.00 - Pagos provisionales de ISR por enajenación
	<u>38,969.75</u> - Pago provisional enterado a la Ent. Federativa
	3,711.46 = ISR del ejercicio
	<u>3,500.00</u> - S.P.E. entregado a sus trabajadores
	211.46 = ISR A PAGAR DEL 2021

(a) Cálculo de la tasa aplicable a los ingresos NO acumulables por separación

468,429.41	ISR CAUSADO DEL 2021
1,680,218.48	/ Base para determinar el ISR
<hr/>	
0.2788	Proporción
100%	X 100
<hr/>	
27.88%	Tasa aplicable a los ingresos No acumulables

9,671.00	Ingresos No acumulables por separación
27.88%	Tasa aplicable
<hr/>	
2,696.19	= ISR para ingresos NO acumulables por separación


(b) Cálculo de la tasa aplicable a los ingresos NO acumulables por enajenación de bienes art. 120-III-a) LISR

Aplicando art. 152 de la LISR

1,943,078.48	Total de ingresos acumulables
156,000.00	Deducciones personales SIN frac. I, II y III art. 151 LISR
<hr/>	
1,787,078.48	Base del impuesto
1,299,380.05	lim. Inf.
<hr/>	
487,698.43	excedente
34%	% aplicable al excedente
<hr/>	
165,817.47	ingreso marginal
338,944.34	cuota fija
<hr/>	
504,761.81	ISR CAUSADO


504,761.81	ISR CAUSADO
1,787,078.48	Base del impuesto
<hr/>	
0.2825	Resultado de proporción
100%	
<hr/>	
28.25%	Tasa aplicable a los ing. No acumulables por enajenación de bienes

685,619.30	Ganancia NO acumulable por enajenación de bienes
28.25%	Tasa aplicable
<hr/>	
193,653.74	ISR de la ganancia NO acumulable por enajenación de bienes



Según se observa en el desarrollo del caso práctico, se puede afirmar que es necesario acudir a los servicios de un contador público para poder determinar y presentar la declaración anual de personas físicas, ya que hay puntos delicados para determinar el resultado final de la declaración, y es precisamente ese profesional el que está capacitado para resolverlo. También es importante que el contador público se capacite para que gracias a mejores conocimientos técnicos ofrezca a sus clientes un valor agregado a su profesionalismo.

Referencias

- Ley del Impuesto sobre la Renta 2021.
 - Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta 2021.
 - Resolución Miscelánea 2021.
 - Disposiciones transitorias del impuesto sobre la renta 2021.
- 



Juridico

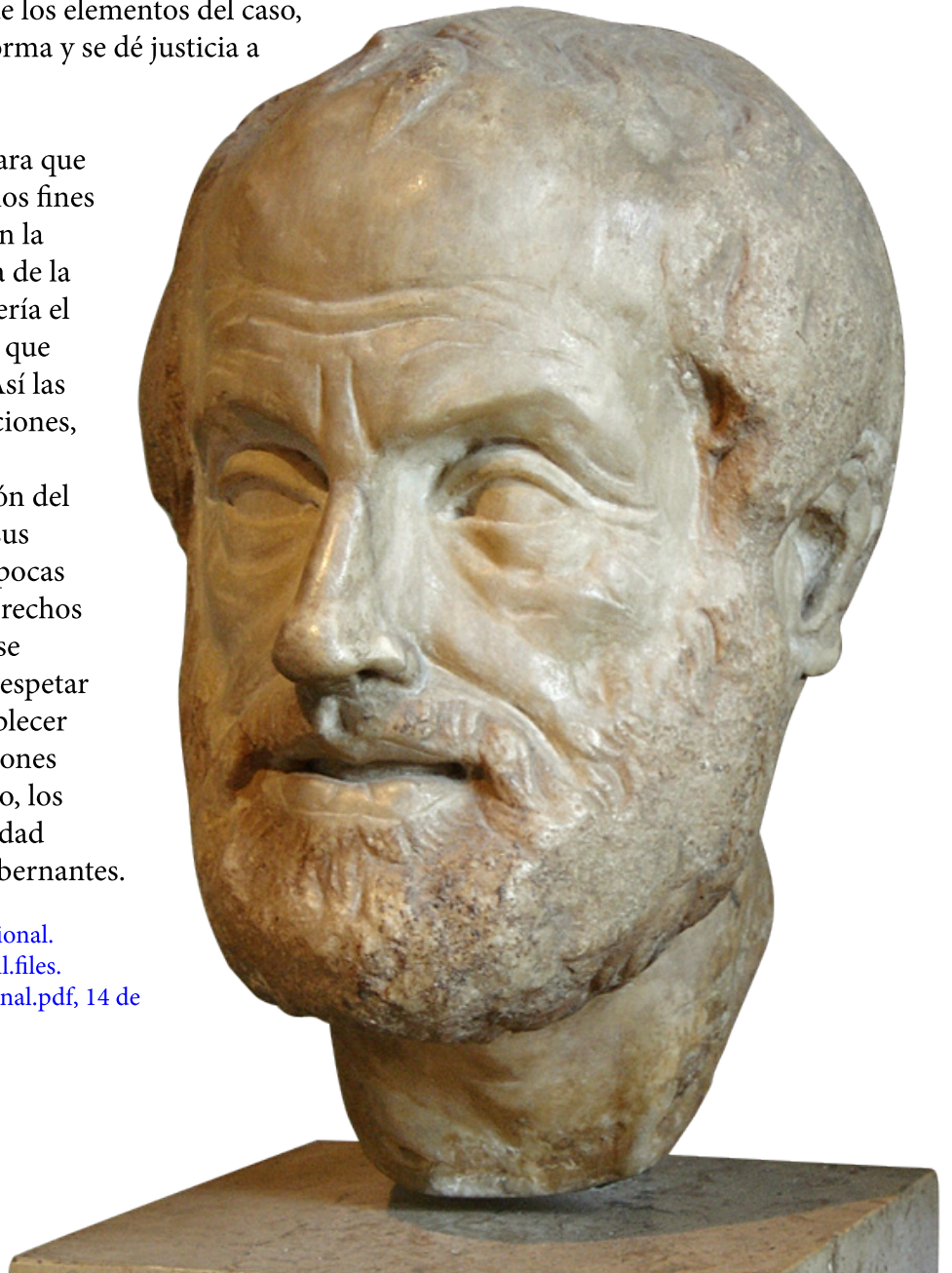
LAS CONSTITUCIONES A LO LARGO DE LA HISTORIA

Aristóteles establecía a la tecnología como forma de interpretación del derecho, la cual, la ley deberá interpretarse conforme a sus fines últimos para los que fue creada. Prescribía que la norma jurídica era injusta, pero que, cuando ha de encuadrar en un caso en concreto, la labor de los encargados de su aplicación es interpretar y adecuar la ley de forma que se protejan los fines últimos por los cuales fue creada y ante esto se obtenga justicia, de tal suerte que con la equidad se logrará la justicia social que plantea la norma jurídica.

Cosa muy difícil para aquellas personas que deben impartir justicia, ya que la norma creada para establecer una conducta ideal y proteger ciertos valores; sin embargo, al ser generales las normas, pueden ser injustas en ciertas circunstancias, y corresponderá al justiciable la apreciación de todas las circunstancias del caso en concreto y sin perder el sentido de la norma aplicarla de diversa manera conforme a cada uno de los elementos del caso, para que así se proteja lo que dice la norma y se dé justicia a cada persona.

Asimismo, Aristóteles planteaba que para que la justicia se alcanzara y se obtuvieran los fines últimos estos debían estar plasmados en la constitución, la cual regiría la conducta de la polis, y establecía que la constitución sería el producto de la razón, viable de todos y que dependía de todos su cumplimiento. Así las cosas, en Grecia surgieron las constituciones, aunque como tal, estos ordenamientos supremos solo disponían la organización del poder y del gobierno, sus facultades y sus funciones. Como tal no se da en esas épocas el elemento esencial de respeto a los derechos fundamentales, sino que simplemente se limitan las funciones del Estado, para respetar un mínimo de derechos, ya que al establecer en un ordenamiento supremo las funciones y atribuciones de los órganos del Estado, los ciudadanos tendrían una mayor seguridad jurídica al saber cómo actuarían los gobernantes.

Desconocido, Esquemas de derecho constitucional. Documento digital observado en <https://letrujil.files.wordpress.com/2013/04/esquemas-constitucional.pdf>, 14 de febrero de 2017, a las 12:33.



Artículo 2. La finalidad de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Tales derechos son la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión.

Artículo 3. El principio de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún cuerpo, ningún individuo, pueden ejercer una autoridad que no emane expresamente de ella.

De esta manera, la declaración francesa protegía los derechos supremos de todo ciudadano,

garantizando con ello que las autoridades tenían que velar siempre por los intereses últimos de la ley tendentes a crear justicia social, y por los fines últimos del Estado que implican garantizar a los gobernados una estadía pacífica, armoniosa y con libertades y satisfactorios. Cabe

aclarar que aunque este es el antecedente para la declaración universal de los derechos humanos, en un principio los protegidos por esta declaración francesa fueron solo los hombres, de piel blanca y nacidos en Francia; no tuvieron los mismos derechos las colonias conquistadas por la corona francesa, las mujeres ni los niños, si bien, con el transcurso del tiempo, la declaración aplicó a todas las personas.

En México, nuestra Carta Magna registró diversas modificaciones; así, en 1824, se dispuso un texto constitucional que señalaba la independencia respecto de las colonias españolas, y que la religión del pueblo mexicano sería la católica; sin embargo, esta constitución nunca entró en vigor, el atroz sistema político de Santa Anna nada ayudó a que se estableciera el sistema político de la constitución puesto que Texas, se separó del territorio mexicano, ya que sus habitantes se sentían más identificados con el pueblo americano que con el mismo pueblo mexicano, posteriormente, Francia intentó

Yucatán planteó su independencia del país.

En 1847 se planteó un proyecto de constitución, que tenía como características, eliminar el cargo de vicepresidente, ya que argumentaban los legisladores, se trataba de un enemigo constante del presidente por la toma

del poder y el manejo de las decisiones,

aquí el jurisconsulto jalisciense

Otero pugnaba para que en la constitución se establecieran

los procedimientos

que garantizarán el

cumplimiento de las

normas fundamentales

de los ciudadanos, y

los derechos humanos

dejaron de ser un simple

texto en la constitución

y se convirtieron

en derechos que

son garantizados

por las autoridades

especiales que vigilan su

cumplimiento por medio

del juicio de amparo.

La constitución de 1857, en

su capítulo primero disponía

los derechos del hombre,

los de asociación, libertad

de expresión, abolición

de la esclavitud portación

de armas; asimismo, se

eliminó la prisión por

deudas de carácter civil, y la

pena de muerte, se derogó la

irretroactividad de la norma y se

estableció el principio de legalidad;

sin embargo no se garantizaba el

derecho de las mujeres ni de la libertad

de creencias.

Luego del movimiento revolucionario y de

que se hubieran gestado las huelgas de Cananea,

de Río Blanco, y que los trabajadores se unieran a

las inconformidades sociales, en 1916 Venustiano

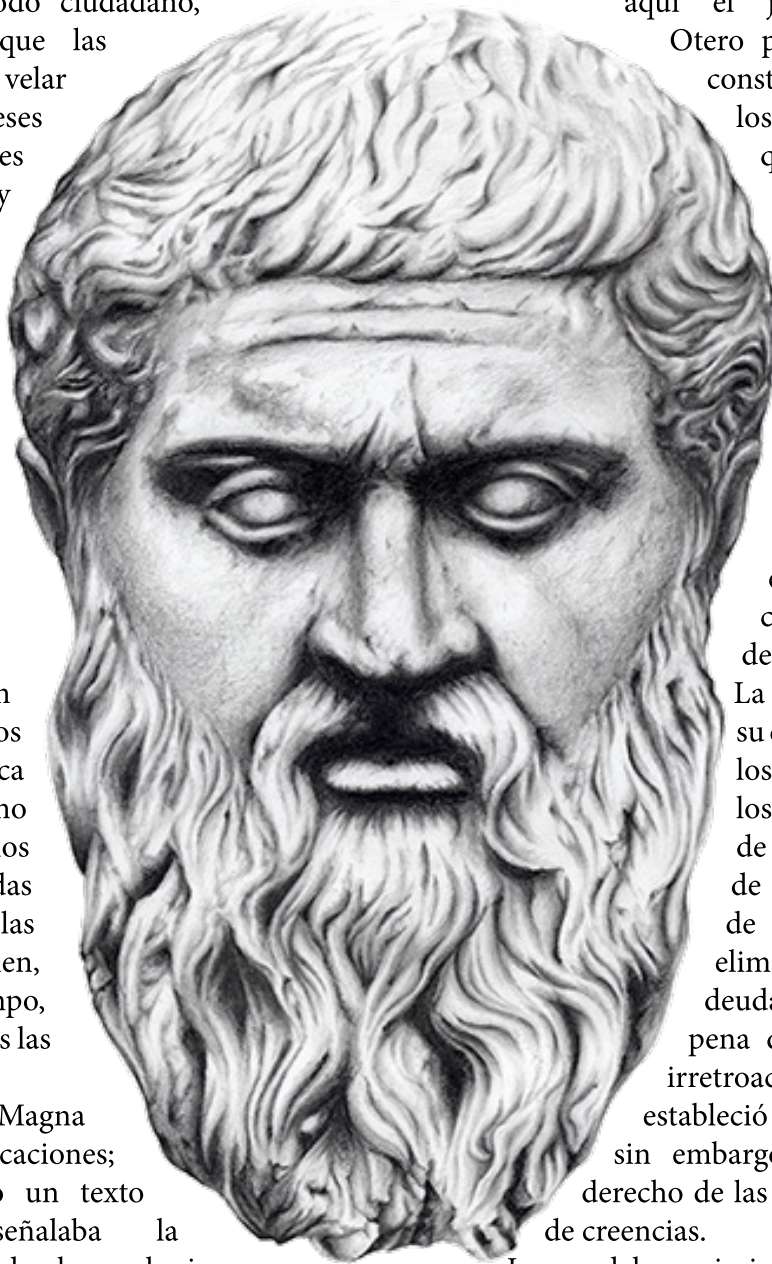
Carranza convocó a un congreso constituyente en el


cual se plantearon modificaciones a la constitución

del 1857, pero por su gran trascendencia social, se

dispuso la promulgación de una nueva constitución,

en la que, se reconocen los derechos de los grupos





considerados como vulnerables y se da un derecho agrario y un derecho laboral; así, la Constitución de 1917 fue la primera constitución a nivel mundial que regula al derecho social y otorga protección a grupos desprotegidos. Al final, esta constitución enmarcó una parte dogmática, que son todos los derechos fundamentales del ser humano, y una parte orgánica, conformada por las funciones y la organización de los órganos de Gobierno del Estado; está compuesta por 136 artículos y se tradujo a 23 lenguas indígenas. En junio de 2011 se verificó una gran reforma en la que, se establecen los derechos humanos y sus medios para garantizarlos, de tal suerte que se vuelve a una corriente naturalista que busca que la ley sea interpretada de forma teleológica, es decir, buscando sus últimas finalidades, como lo indicaba Aristóteles.

L. en D. Ernesto García Reséndiz
Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional
Autónoma de México.
Estudiante de la maestría en Derecho Laboral y de la
Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la Barra
Nacional de Abogados.
Abogado postulante en materia laboral.

ernestolexresendiz@gmail.com

egresendiz@acpa.mx





Recursos Humanos

PUBLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ACCIONARIA VIGENTE CONFORME A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Las actividades de los contadores públicos respecto a los sujetos obligados (patrones y/o contribuyentes) y sus aportaciones e impuestos durante el ejercicio, van más allá, no solo implica la contabilidad, calcular impuestos y verificar el cumplimiento fiscal, es prioridad verificar que se cumplan todas y cada una de las disposiciones legales.

Ello comprende a las dependencias de seguridad social que obligan al cumplimiento de normas relativas al cuidado en el trabajo (seguridad e higiene) así como al desarrollo del trabajo y a la salud del trabajador, o del Servicio de Administración Tributaria, que dispone cómo se deben analizar, realizar y adoptar los diversos cambios para el cumplimiento correcto de los impuestos.

Están además las obligaciones administrativas que deben cumplir las empresas conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), y del aviso sobre la inscripción en el libro especial de los socios sobre la estructura accionaria de la sociedad mercantil a que se refieren los artículos 73 y 129 de la misma ley, que tendrá validez jurídica si se publica en el apartado "Aviso de inscripción con la estructura vigente".

Si bien ello no es parte de las actividades de los contadores, y es un trabajo que deben realizar los abogados de las empresas (si tienen un despacho contratado), y por supuesto, no forma parte de las publicaciones en materia de seguridad social y laboral que tiene encomendado la revista Mundo CP, me parece interesante comentarlo en esta ocasión.

Ley General de Sociedades Mercantiles

La LGSM establece en su artículo 73 lo siguiente:

Artículo 73. La sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, y la transmisión de las partes sociales. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.

De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación. (Párrafo adicionado DOF 14-06-2018)

Cualquiera persona que compruebe



un interés legítimo tendrá la facultad de consultar este libro, que estará al cuidado de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.

Por su parte, el artículo 129 establece lo siguiente:

Artículo 129. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere el artículo anterior. A este efecto, la sociedad deberá inscribir en dicho registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.

De la inscripción a que se refiere el párrafo anterior deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo 50 Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación. (Párrafo adicionado DOF 14-06-2018)

La Secretaría se asegurará que el nombre, nacionalidad y el domicilio del accionista contenido en el aviso se mantenga confidencial, excepto en los casos en que la información sea solicitada por autoridades judiciales o administrativas cuando ésta sea necesaria para el ejercicio de sus atribuciones en términos de la legislación correspondiente. (Párrafo adicionado DOF 14-06-2018 Artículo reformado DOF 30-12-1982)

Respecto al sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía el artículo 50 Bis del Código de Comercio indica lo siguiente:

Artículo 50 Bis. Las publicaciones que deban realizarse conforme a las leyes mercantiles se realizarán a través del sistema electrónico

que para tal propósito establezca la Secretaría de Economía, y surtirán efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Lo anterior, sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse de conformidad con otras disposiciones o leyes especiales.

Hasta antes de la entrada de este sistema electrónico todas las publicaciones se debían dar a conocer en el periódico oficial o de mayor circulación de la entidad del domicilio de la sociedad; al respecto el pasado 13 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que modificó las disposiciones en materia mercantil, donde destaca la implementación de un sistema electrónico a cargo de la Secretaría de Economía, para simplificar las obligaciones relacionadas con la publicidad de actos comerciales, como sigue:

1. Reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida por exhibiciones no realizadas (art. 90).
2. Convocatoria para la asamblea general constitutiva (art. 99).
3. Cuando se decrete una exhibición cuyo plazo o monto no conste en las acciones (art. 119).
4. Acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital para que los accionistas ejerzan su derecho de preferencia (art. 132).
5. Resultado del sorteo hecho ante fedatario público en la amortización de acciones (art. 136).
6. Estados financieros (art. 177).
7. Convocatoria para las

asambleas generales (art. 186).

8. Acuerdo sobre la distribución parcial del haber social que corresponda a los socios en la liquidación (art. 243).

9. Referente al balance final en una liquidación (art. 247).

10. Balance general de las sociedades extranjeras (art. 251).

11. Del Código de Comercio, en torno a todas las publicaciones, conforme a lo establecido en las leyes mercantiles. Igual suerte seguirá la publicación de los reglamentos de los transportistas (arts. 50 Bis y 600).

12. De la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para las sociedades que emitan obligaciones, de publicar anualmente su balance certificado (art. 212).

ESTAS SON ALGUNAS DE LAS PUBLICACIONES PERMITE DICHO SISTEMA

¿QUE ES EL SISTEMA PSM?

El 15 de diciembre de 2018 entró en vigor el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles que permite el acceso a la plataforma <https://psm.economia.gob.mx/PSM/> a fin de que se dé cumplimiento a lo antes.

ECONOMÍA Manual de usuario -

Publicaciones de Sociedades Mercantiles

Recuerda que el aviso sobre la inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones de la estructura accionaria de las sociedades mercantiles, a que se refiere los artículos 73 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, únicamente tendrá validez jurídica si se publica en el apartado "**Aviso de inscripción con la estructura vigente**". Si tienes duda sobre este trámite por favor consulta el Manual del Usuario General, página 34, o contáctanos en el número telefónico (55) 52296100, extensiones 33506 y 33513, o al correo electrónico contacto.psm@economia.gob.mx



Consulta publicaciones

Realiza publicaciones

Disolución y liquidación

Aviso de inscripción con la estructura vigente

En este portal se puede dar aviso de inscripción en el libro especial de los socios o en el registro de acciones con la estructura accionaria vigente y reguladas por la LGSM a través de los representantes legales.

Si bien no implica alguna sanción económica por no efectuar alguna publicación, es importante que se haga cuando ocurren cambios en la estructura vigente de las empresas y que los interesados estén informados; esta aplicación permite cumplir con la obligación correcta y oportunamente.

No entraré en más detalles; sugiero a MUNDOCP les haga llegar el manual de operación del sistema; además, la liga compartida líneas arriba permite descargarlo.

Conclusión

Como responsables es necesario conocer otros temas afines que permitan llevar a cabo nuestro trabajo con mayor eficiencia.

En esta ocasión no me ocupé en comentar ciertas obligaciones como el caso de la NOM-035 o las de seguridad e higiene en el trabajo, me enfoqué a una situación particular, experiencia propia y que me parece importante compartir y la relevancia es que pude yo ayudar en la publicación respectiva, eso es motivo de enfatizar, ya que gracias a la tecnología y los manuales de operación se alcanza la eficiencia.

Ayudemos a nuestros clientes a cumplir y a evitar actos de molestia que puedan ocasionar pérdidas económicas, pues hoy las autoridades, además de fiscalizar, buscan allegarse de recursos vía multas, y nuestra labor es evitarlo.

Recordemos que con ayudar a cumplir de manera oportuna y correcta evitaremos multas innecesarias.

L.C.P. Martin Ernesto Quintero Garcia
Especialista en Seguridad Social y Laboral
Correo: mquintero@rma.com.mx

